

Por el cual se autoriza la contratación de un empréstito para la compra de los bienes de la Compañía de la Casa de Mercado de Bucaramanga,

El Concejo Municipal de Bucaramanga,

ACUERDA:

- Artículo 1°- Autorízase al Personero Municipal para que contrate dentro del plazo un empréstito hasta por la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) oro colombiano acuñado, de la ley y peso actuales, con el destino y en las condiciones que se expresan en los artículos siguientes.
- Artículo 2°- Destinase tal empréstito para adquirir los bienes de la "Compañía de la Casa de Mercado de Bucaramanga" y a las reparaciones mas urgentes de los edificios del mercado que explota actualmente dicha Compañía, en caso de que el Municipio los adquiriera.
- Artículo 3°- Serán condiciones del préstamo: un plazo no menor de veinticinco años con amortización gradual del capital y pago de los intereses, en cuotas fijas trimestrales, vencidas o anticipadas, y a la rata máxima de interes del once por ciento (11%) anual.
- Artículo 4°- El empréstito se contratará bajo la responsabilidad del municipio de Bucaramanga y podrá tener como garantías específicas las siguientes:
- Hipoteca sobre los bienes raíces que adquiriera de la "Compañía de la Casa de Mercado de Bucaramanga".
 - Destino de la renta líquida que produzcan los edificios del mercado de Bucaramanga, al servicio de la deuda, en la cantidad necesaria.
- Artículo 5°- La autorización que por medio de este Acuerdo se confiere, se hace extensiva a las demás estipulaciones accesorias a la principal del préstamo como lo relacionado con intereses de mora, constitución del seguro contra incendio de los edificios que se hipotequen, comisión de cancelación o destrate que permita el pago de toda la obligación o del saldo correspondiente aun antes de vencido el plazo y otras análogas.
- Artículo 6°- Solicitese del Gobierno Nacional la autorización que la ley requiere para contratar empréstitos.
- Artículo 7°- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga a cinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

Guillermo Bermúdez

El Secretario,

Juan Carlos Gómez





Octubre 9 de 1928
Publíquese y ejecútese.
Carlos F. R.

Cuentos Leyes.

Grin

Gobernación del Departamento.
DESPACHO DE HACIENDA

Bucaramanga, octubre 15 de 1928.

APROBADO.

A. Aristizábal

El Secretario de Hacienda,

[Signature]

